

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 13 de Abril de 2007

Número 4.625

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.013.-** Autorización de instalación de kioscos de helados, para una temporada, en diferentes emplazamientos de la Ciudad.

##### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**1.016.-** Resolución de 21 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

**1.017.-** Resolución de 21 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las empresas calificadas como I+E.

**1.018.-** Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

**1.019.-** Resolución de 21 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al Programa de Estudios de Mercado y Campañas para la Promoción Local.

**1.020.-** Resolución de 21 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con Instituciones

sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

**1.045.-** Resolución de 28 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.010.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Fernández Amador n.º 27 (expte. 12372/2006).

**1.011.-** Notificación a D. Antonio Méndez Martínez, relativa a la declaración de caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial.

**1.012.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la solicitud de Convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos.

**1.014.-** Notificación a D.ª Cristina Sánchez Castaño, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.015.-** Notificación a D.ª M.ª del Carmen Albarracín Casanova, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.023.-** Notificación a D. Ahmed Bouker Arakraki, relativa al expediente n.º 64646/2001 (147/01) del Área de Menores.

**1.024.-** Notificación a D. Abdeslam Abdellah Lahasen, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.025.-** Notificación a D. Antonio Márquez Navas, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.026.-** Notificación a D. Rafael Serrano Cádiz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.027.-** Notificación a D.ª Malika Abdeslam Mohtar, relativa al expediente n.º 64646/2001 (147/01) del Área de Menores.

**1.032.-** Concesión de Número de Explotación Acuícola a la empresa ATUNASA S.L.

**1.033.-** Notificación a D.ª Isabel Martín Vázquez, relativa al archivo del expediente de solicitud de subvención para rehabilitación de vivienda.

**1.037.-** Notificación a Sánchez Aplicaciones y Construcciones S.L, relativa a la solicitud de licencia de obras en Paseo del Revellín n.º 1 (expte. 87526/2006).

**1.038.-** Notificación a D. José Parres Aracil, relativa a la declaración de ruina técnica y económica de las viviendas sitas en c/ Marcelo Roldán n.ºs 11 y 13 (expte. 25096/2006).

**1.046.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. Número 4624 de fecha 11 de abril de 2007, relativo al anuncio n.º 990 sobre la notificación a Construcciones y Obras E, relativa a deudas a la Seguridad Social.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**1.040.-** Notificación a D.ª M.ª Angeles González Marín, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.042.-** Notificación a D.ª Karima Chaib Abdelkader, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**1.034.-** Notificación a D. Hazdin Hassan Mohamed, relativa a la suspensión del permiso de conducir por un mes.

**1.035.-** Notificación a D. César Calvo Galán, relativa a la suspensión del permiso de conducir por un mes.

**1.036.-** Notificación a D. Jamal Eddin El Mdouri, relativa a la suspensión del permiso de conducir por un mes.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ciudad Real**

**1.029.-** Notificación a D. Riduan Mohamed Abdeslam, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Cádiz**

**1.028.-** Notificación a D.ª Nora Ahmed Amar y a D. Rafael Ruiz Genal, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

**1.022.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Huelva**

**1.030.-** Notificación a D. Luis Gil Díaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga**

**1.031.-** Notificación a D. Mohama El Bouazzaoui y a D. Manuel Vargas Heredia, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta**

**1.021.-** Emplazamiento a D. Mohamed El Ftouh, en Pieza de Responsabilidad Civil 21/2007, dimanante del procedimiento de Fiscalía 13/2007.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.041.-** Llamamiento a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D.ª María Luisa Miaja Álvarez, en Declaración de Herederos 53/2007.

**1.044.-** Citación a D. Bruno Henry Marie Montigny, en Juicio de Faltas 104/2007.

### **ANUNCIOS**

### **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta**

**1.043.-** Concurso abierto para el Plan de Formación y Sensibilización Medioambiental, para trabajadores y profesionales autónomos de la Ciudad de Ceuta.

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.039.-** Contratación mediante concurso abierto para Viaje de mayores, en expte. 44/2007.

**1.049.-** Contratación mediante concurso abierto de las obras de reforma del Centro Asesor de la Mujer, en expte. 13/2007.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.010.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 16-03-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de fecha treinta y uno de noviembre de dos mil seis (31-11-06) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Fernández Amador, n.º 27, consistente en la instalación de testigos de yesos en grietas aparecidas en el mismo, en los que se anotar la fecha de puesta de los mismos, siendo su presupuesto de 300,00 euros y plazo de ejecución de cinco (5) días, concediéndose a los interesados un plazo para la presentación de alegaciones de quince (15) días.- Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2007, comparece D. Ali Bunuar Kaddur, en representación, aunque no la acredita, de los herederos de la propiedad del inmueble que nos ocupa, para manifestar, que van proceder a la instalación de los citados testigos de yesos, para comunicarlo posteriormente a la Consejería de Fomento.- No consta en el expediente que hayan comunicado a esta Consejería la instalación de los referidos testigos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.º.- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que procedan al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además,

se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4.º.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 05-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.

5.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a la propiedad del inmueble sito en calle Fernández Amador, n.º 27, la ejecución de obras consistente en la instalación de testigos de yesos en grietas aparecidas en el mismo, en los que se anotar la fecha de puesta de los mismos, siendo su presupuesto de 300,00 euros y plazo de ejecución de cinco (5) días.- Los testigos deberán estar instalados por un plazo de seis (6) meses, durante el cual los Servicios Técnicos de esta Consejería girarán visita de comprobación.- Si durante el plazo anterior se produjera la rotura de algunos de los testigos, esta circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la Consejería de Fomento.

2.º.- Se comunica a la propiedad del inmueble sobre el que recae la orden de ejecución de obras que nos ocupa que, en caso de incumplimiento de esta orden, se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Zine Bunuar Kaddur, D. Yamal-Adin Bunuar Kaddur, D.ª Arkia Bunuar Kaddur, D.ª Rabah Bunuar Kaddur y D.ª Mina Bunuar Kaddur, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 29 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**1.011.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ANTONIO MENDEZ MARTINEZ, conforme lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 2237, de fecha 27/02/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto número 550 de fecha 18/01/06, se incoa expediente de responsabilidad patrimonial, a petición de D. ANTONIO MÉNDEZ MARTÍNEZ, con DNI. 45054787H, por la rotura de lápida en el Cementerio Santa Catalina por valor de 563,90 euros.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que «La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1.º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurren en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 2.º, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea.

3.- El Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece que si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Cementerios.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial, iniciado a petición de D. ANTONIO MENDEZ MARTINEZ, con DNI 45054787H, por Decreto número 550, de fecha 18/01/06, por la rotura de lápida en el Cementerio Santa Catalina por valor de 563,90 euros, sin que se haya dictado la correspondiente resolución, debido al transcurso del plazo máximo establecido en la normativa de aplicación.

2.- Procédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento.

3.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 de la LRJPAC y 8.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 3 de abril de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.012.-** Con relación a los expedientes números 11.218/07, 11.221/07, 13.830/07 y 13.831/07 y números de salida 7.624, 7.628, 9.189 y 9.195 donde se tramitan las Convalidaciones de los Números de Registro Sanitario y ante la imposibilidad de notificar por los procedimientos habituales (Notificador), y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 59, Título III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detallan a continuación, las empresas que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta, solicitud de Convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del *Boletín Oficial de la Ciudad*.

- RICE IMPORT-EXPORT, S. L.- N.º R.º S.º 40.17076/CE  
 - FATIMA AHMED ALI HACH - N.º R.º S.º 12.12486/CE  
 - FRANCISCO AYALA MEJIAS - N.º R.º S.º 12.01224/CE  
 - JUAN RODRIGUEZ GUERRERO - N.º R.º S.º 20.06525/CE

Ceuta, a 29 de marzo de 2007.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.- Yolanda Bel Blanca.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.013.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juan A. Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 20.03.06, ha dispuesto lo siguiente:



## ANTECEDENTES DE HECHO

Como en años anteriores se reciben en esta Consejería varias solicitudes de demanda de autorización para instalación de kioscos de temporada dedicados a la venta de helados.

En relación a la necesidad de buscar ubicaciones para la Instalación de Kioscos de Helados en la vía pública para la temporada de verano en la Ciudad, se informa lo siguiente:

La «Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público de la Ciudad mediante la instalación de kioscos», publicada aprobación definitiva en *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.925 de fecha 28 de julio de 2000, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de bienes de dominio público de la Ciudad de Ceuta, o de bienes gravados con alguna servidumbre de uso público mediante kioscos donde se ejerce actividad de venta.

En el artículo n.º 2 se regula el tipo de kioscos, permitiéndose en el punto d) los kioscos para la venta de helados.

En el artículo n.º 3 se regulan las características de las instalaciones, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las instalaciones habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería de Fomento con competencia en materia de ocupación de la vía pública, previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la misma. Los modelos se especificaran en el correspondiente pliego de condiciones técnicas de la concesión.

- Los particulares podrán proponer un modelo concreto de kiosco, que habrá de ser homologado conforme al procedimiento señalado en el artículo 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

- La instalación del kiosco deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) La ocupación de la acera en ningún caso podrá ser superior a 1/3 de su anchura libre, sin que pueda autorizarse instalaciones en aceras cuya anchura no permita el libre paso peatonal (1,50 metros). La instalación se dispondrá a una distancia de 0,40 metros del bordillo como mínimo y nunca adosado a fachada.

b) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata si fuera preciso por los servicios públicos correspondientes:

- Las entradas a galerías de servicios visitables.
- Las bocas de riego.
- Los hidrantes de incendios.
- Los registros de alcantarillado.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los aparatos de registro y control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos.
- Las áreas de influencia o maniobra de todos los anteriores.
- No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la visión y/o maniobra de entrada o salida en vados permanentes de vehículos.

- No podrá colocarse en dominio público de la Ciudad mobiliario ni elemento decorativo alguno que no haya sido homologado antes a través del procedimiento previsto en el citado Art. 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

- Adosados a los kioscos o en un radio de 10 metros se instalará una o varias papeleras con capacidad suficiente para la demanda previsible.

- Deberá cumplirse de forma estricta todo lo indicado en el artículo 9.

Obligaciones de la Ordenanza de kioscos.

- No se permitirá ocupar más espacio público que el autorizado en la concesión con elemento alguno, ni colocar en torno o en las proximidades del kiosco armazones, expositores, estanterías, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio urbano.

- No se permite la instalación y/o el uso de aparatos de reproducción de sonidos.

- No se anclaran las bases del Kiosco al pavimento, impidiéndose por lo tanto la perforación del mismo.

- Queda prohibido la instalación de Antenas de TV.UHF/VHF, antenas parabólicas, de radio o similares en el exterior del kiosco.

- La acometida de la red eléctrica deberá ejecutarse de forma subterránea, cumpliendo lo especificado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en cuanto a instalaciones provisionales.

En cuanto a las posibles ubicaciones, se proponen las señaladas en el cuadro siguiente, señalando que no se han incluido aquellas ubicaciones sobre las cuales la competencias en vía pública depende de otros organismos, tales como dominio marítimo-terrestre, zona portuaria, carreteras nacionales, etc. Las ubicaciones buscadas responden a la voluntad de abarcar el mayor número de zonas, de forma que la mayor parte de la Ciudad quede cubierta.

N.º UBICACIÓN	SITUACIÓN	CATEGORÍA CALLE
N.º 1	Plaza Teniente Reinoso	B
N.º 2	Paseo de la Marina Española. Frente n.º 12 acc.	A
N.º 3	Paseo de la Marina Española.Fente acc.23a	A
N.º 4	Paseo de la Marina Española. Zona Patio Páramo.	A
N.º 5	Avda.Otero, s/n. Frente Automovilismo.	C
N.º 6	Polígono Virgen de Africa.Plaza zona Caja Madrid.	B
N.º 7	Jardines de la Argentina	A
N.º 8	C/ Enrique El Navegante.	C
N.º 9	Fachada Parque San Amaro	C
N.º 10	Avda. Capitán Claudio Vázquez	C

N.º UBICACIÓN	SITUACIÓN	CATEGORÍA	CALLE
N.º 11	Barriada Miramar Bajo. Polideportivo Díaz Flor	C	
N.º 12	Barriada Juan XXIII. Plaza Interior.	C	
N.º 13	Avda. de Madrid. Viviendas Estación Ferrocarril.	C	
N.º 14	Avda. Ejercito Español.	B	
N.º 15	Avda. Africa. Cruce del Morro.	B	
N.º 16	Carretera Monte Hacho. Zona Barriada Sarchal.	C	
N.º 17	Jardines de Rosende	A	
N.º 18	Barriada Príncipe Felipe. Frente a portal n.º 6 (junto cabina telefónica)	E	
N.º 19	Barriada Príncipe Alfonso. Plaza interior	E	
N.º 20	Barriada Erquicia	D	
N.º 21	Barriada Juan Carlos I. Frente portal n.º 21.	D	
N.º 22	Barriada Villajovita. Inicio Calle Calderón de la Barca	B	
N.º 23	Barriada La Libertad. Grupos San Daniel	C	
N.º 24	Barriada O'Donnell. Zona Mercado	D	
N.º 25	Polígono Virgen de Africa. Frente al portal n.º 10.	B	
N.º 26	Polígono Virgen de Africa. Zona Centro 3.ª Edad.	B	

Una vez concedidos los quioscos, deberá comunicarse a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento el número y la situación de los quioscos adjudicados, los cuales delimitarán «in situ» la situación exacta de los quioscos.

El plazo de ocupación del dominio público será desde el día 1 de mayo de 2004 al día 30 de septiembre de 2004 (5 meses). Una vez finalizado este plazo, los kioscos deberán ser retirados en un plazo de 10 días. En caso de no ser retirados por el concesionario, la retirada de los mismos deberá ser ejecutada por la Ciudad Autónoma de Ceuta de forma subsidiaria.

A efectos de aplicación de la Ordenanza Fiscal, y dado que aun no se tiene conocimiento de los modelos de kioscos presentados, una vez homologados estos será necesario calcular los metros cuadrados para poder obtener las tasas que se deberá abonar por la concesión de los mismos.

Deberá comunicarse a la Policía Local información sobre los kioscos de helados autorizados (plano de ubicación) para el control de los mismos, así como el plazo de finalización de la concesión para la retirada.

Se adjunta plano de situación de las ubicaciones propuestas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 2 de la Ordenanza Reguladora de ocupación de dominio público mediante instalación de kioscos, permite los dedicados a la venta de helados, cuya adjudicación se someterá a licencia concedida por el Alcalde (art. 7.2) con ámbito temporal de una temporada (desde el 1 de mayo al 30 de septiembre ambos inclusive) según establece el artículo 8.2 de la citada normativa.

Los emplazamientos de los kioscos y número de ellos, se determinarán con carácter previo por el órgano competente de la Ciudad (artículo 4).

Las instalaciones habrán de reunir los requisitos comunes establecidos en el art. 3 de la Ordenanza (modelo aprobado por la Consejería previo informe favorable de los servicios técnicos, características de las aceras donde se instalarán, elementos de mobiliario permitidos, requisitos técnico-sanitarios, etc.).

Los adjudicatarios de kioscos deben acreditar los siguientes extremos: (art. 5).

3) Circunstancias de necesidad (desempleo, pertenencia a familia cuyos miembros no perciben renta por encima del salario mínimo interprofesional).

4) Padecer minusvalía física o psíquica que no impide el desarrollo de la concreta actividad de que se trate.

5) No ser titular de otro kiosco.

6) Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada.

#### PARTE DISPOSITIVA

La Ciudad puede autorizar la instalación de kioscos de helados para una temporada. Para ello se necesita:

Que la Consejería apruebe los emplazamientos y el número de kioscos, teniendo en cuenta los requisitos señalados en la Ordenanza.

Que la Consejería apruebe el modelo de kiosco, previo informe favorable de los servicios técnicos.

Una vez elaborado lo anterior, sólo podrán ser adjudicatarios las personas mayores de edad que acrediten los extremos señalados en el art. 5.

Ceuta, a 21 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.014.-** Intentada la notificación preceptiva a D. CRISTIAN SANCHEZ CASTAÑO con DNI 45.113.867B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 01-02-07 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. CRISTIAN SANCHEZ CASTAÑO en expediente número 230.707, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º. -Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador n.º 230.707 contra D. CRISTIAN SANCHEZ CASTAÑO, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º. -La denuncia fue notificada por el agente de la autoridad en mano al denunciado, constando en el boletín el plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º. -El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4.º. - En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de expediente n.º 230.707, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. En cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente cabe decir que la denuncia fue notificada en mano al interesado por el agente denunciante, identificándose por tanto «in situ» al sujeto infractor y al vehículo, datos que hizo constar el citado agente en el boletín de denuncia, así como todos los datos exigidos por el art. 5 RD. 320/1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. Por otro lado hay que tener en cuenta que las de-

nuncias formuladas por los agentes de la autoridad, tienen presunción de veracidad, es decir, harán fe, salvo prueba en contrario respecto a los hechos denunciados en virtud de lo dispuesto en el art. 76 del R.D. 339/90, de 2 de marzo sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

A la vista de lo expuesto y examinadas las actuaciones practicadas en el expediente, no existe ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no determina la nulidad del procedimiento.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 25-05-06, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. CRISTIAN SANCHEZ CASTAÑO contra Resolución sancionadora de expediente n.º 230.707, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º. -Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 6 de febrero de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.015.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª DEL CARMEN ALBARRACIN CASANOVA, con DNI n.º 45094364N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 14 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### NOTIFICACIÓN

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 231.660 por infracción de tráfico, se comunica a D.ª M.ª DEL CARMEN ALBARRACIN CASANOVA que ha sido identificado por D. JOSE LUIS GUERRA MUÑOZ, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 13-09-06 Hora: 08:30
- Matrícula: 8132-BXP
- Marca: Seat Modelo: Toledo
- Lugar de Infracción: Avda. Reyes Católicos, n.º 68
- Art. Infringido: 94.2.II Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar en zonas destinadas al transporte público urbano.
- N.º agente: P-232
- Importe de la multa: 150,00 euros.
- Tipo infracción: G

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal, se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejo de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 25-05-06 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center. Calle Padilla, de 9:00 a 14:00 horas.

Ceuta, a 30 de enero de 2007.- El INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**1.016.-**



RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2007, DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA  
QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE  
AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

El Programa de fomento del desarrollo local esta regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (BOE de 31 de julio de 1999) y en la Orden TAS/49/2005, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999 (BOE de 22 de enero de 2005).

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4.1 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2.h) de esta Orden, «programas de fomento del desarrollo local», se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para financiar el programa de agentes de Empleo y desarrollo local, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) en la provincia de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, en la Orden TAS/49/2005, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, y en la Orden TAS/816/2005, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local que deseen contratar Agentes de Empleo y Desarrollo Local al amparo de la normativa mencionada.

Tercero. Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.04 del Presupuesto de Gastos del SPEE, que para el ejercicio 2007 y en la provincia de Ceuta se elevan a una cuantía total máxima de 100.000 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la sección segunda del

Título II de la Orden de 15 de julio de 1999 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, en la Dirección Provincial del SPEE de Ceuta. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo del SPEE, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del SPEE o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.h)1 de la Orden TAS/816/2005, los siguientes criterios objetivos:

- El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, hasta 10 puntos
- El establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial, hasta 10 puntos
- Proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales, hasta 10 puntos
- Que en su realización posibiliten la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral, hasta 10 puntos

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 15 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del SPEE, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Única: Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.017.-**



**RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2007, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E.**

El Programa de proyectos y empresas calificados como I+E está regulado en el Título III de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (BOE de 31 de julio de 1999).

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4.1 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2.h) de esta Orden, «programas de fomento del desarrollo local», se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de empresas calificados como I+E.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para financiar el programa de empresas calificados como I+E, en el ámbito exclusivo de gestión del SPEE, en la provincia de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, en la Orden TAS/49/2005, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, y en la Orden TAS/816/2005, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, los promotores de proyectos empresariales o empresas calificados como I+E por la Dirección Provincial del SPEE.

Tercero. Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito

presupuestario 19.101.241A.460.04 del Presupuesto de Gastos del SPEE, que para el ejercicio 2007 y en la provincia de Ceuta se elevan a una cuantía total máxima de 50.000 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la sección segunda del Título II de la Orden de 15 de julio de 1999 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, en la Dirección Provincial del SPEE de Ceuta. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo del SPEE, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del SPEE o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.h)1 de la Orden TAS/816/2005, los siguientes criterios objetivos:

- La creación de puestos de trabajo de carácter estable, hasta 10 puntos.
- La viabilidad técnica, económica y financiera, hasta 10 puntos.
- Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a sectores de población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social, hasta 10 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 15 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del SPEE, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Única: Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## 1.018.-



RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 21 de noviembre) la Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 13 de abril) y la Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre, establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo (SPEE) en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4.1 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de esta Orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003.

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE del día 17), recoge que el SPEE gestionará las políticas activas de empleo relativas, entre otras, al fomento del empleo, mientras la gestión de las mismas no haya sido objeto de transferencia a las Comunidades Autónomas.

Con fecha 1 de junio de 2005 el Director General del SPEE ha emitido resolución sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo.

Entre los programas contenidos en el epígrafe 2.1.d) relativo a materia de promoción de empleo y cuya gestión ha sido delegada a los Directores Provinciales, se encuentra el programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo Estatal con las Corporaciones Locales (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998).

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de colaboración en el ámbito de gestión del SPEE con la Corporación local de Ceuta, para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, con objeto de procurar una experiencia profesional a dichos trabajadores que les sitúe en mejor posición para su inserción en el mercado de trabajo.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para financiar el programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del SPEE con Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 y Orden TAS/3657/2003, modificada por la Orden TAS/816/2005, por el que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 2 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades incluidas en el artículo 1 de la Orden de 28 de octubre de 1998 que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria, deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.04 del Presupuesto de Gastos del SPEE, que para el ejercicio 2007 y en la provincia de Ceuta se elevan a una cuantía total máxima de 1.761.818,50 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, través del Programa Operativo «Fomento de Empleo» 2000ES051PO017, para regiones de objetivo 1.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, la Resolución de 30 de marzo de 1999 y Orden TAS/3657/2003, en la Dirección Provincial del SPEE de Ceuta. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo del SPEE, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del SPEE o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.h)1 de la Orden TAS/816/2005, los siguientes criterios ponderados:

- Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras fórmulas de inserción social, hasta 15 puntos.

- Los proyectos de mayor interés general y social, hasta 15 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 14 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del SPEE, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Única: Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.019.-



RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2007, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL.

El Programa de fomento del desarrollo local, está regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (BOE de 31 de julio de 1999), en cuyo Título I, se regulan los Estudios de mercado y campañas para la promoción local.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4.1 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2.h) de esta Orden, «programas de fomento del desarrollo local», se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de Estudios de mercado y campañas para la promoción local.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para financiar el programa de Estudios de mercado y campañas para la promoción local, en el ámbito exclusivo de gestión del SPEE, en la provincia de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, en la Orden TAS/816/2005, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a la Administración local, cuando se pretenda la realización de estudios e informes con medios ajenos, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su zona.

Tercero. Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.034 del Presupuesto de Gastos del SPEE, que para el ejercicio 2007 y en la provincia de Ceuta se elevan a una cuantía total máxima de 50.000 euros.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la sección segunda del Título II de la Orden de 15 de julio de 1999 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, en la Dirección Provincial del SPEE de Ceuta. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo del SPEE, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del SPEE o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.h)3 de la Orden TAS/816/2005, los siguientes criterios objetivos:

- Proyectos que agrupen a más de un municipio o afecten a importantes núcleos poblacionales, hasta 10 puntos.
- El grado de aportación económica de la Corporación Local para la realización de estudios y campañas, hasta 10 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 10 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del SPEE, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Única: Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.020.-



RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.



La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre) y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (BOE de 1 de abril), establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo (SPEE) en el ámbito de la colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Universidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4.1 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de esta Orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de colaboración en el ámbito de gestión del SPEE con Instituciones sin ánimo de lucro en Ceuta, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, con objeto de procurar una experiencia profesional a dichos trabajadores que les sitúe en mejor posición para su inserción en el mercado de trabajo.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración del SPEE con Instituciones sin ánimo de lucro en la Provincia de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificada por la Orden TAS/2435/2004, por el que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 2 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las Instituciones sin ánimo de lucro, que en el ámbito de colaboración con el SPEE, contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la Provincia de Ceuta.

Tercero. Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria, deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.01 del Presupuesto de Gastos del SPEE, que para el ejercicio 2007 y en la provincia de Ceuta se elevan a una cuantía total máxima de 171.049,88 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 y Orden TAS/24357/2004, en la Dirección Provincial del SPEE de Ceuta. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo del SPEE, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del SPEE o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.f) de la Orden TAS/816/2005, los siguientes criterios ponderados:

- Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras fórmulas de inserción social, hasta 15 puntos.

- Los proyectos de mayor interés general y social, hasta 15 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 14 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del SPEE, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Única: Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Menores de Ceuta

**1.021.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil número 21/07, que dimana del procedimiento de Fiscalía número 13/07 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiendo sido posible el emplazamiento del demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. MOHAMED EL FTOUH, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D MOHAMED EL FTOUH expido el presente que firmo en Ceuta, a 21 de marzo de 2007.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**1.022.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 30 de marzo de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.ª Fernández de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000654363	MOHAMED MOGA KIMIA HOSSA	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	04 51 2005	005025990	0605 0605	37,**
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2006	010592153	0706 0706	3.608,**
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2006	010592254	0706 0706	1.659,**
0111 10 51100044277	LOZANO RAMIREZ MANUEL	CL MU. CAÑONERO DATO	51003 CEUTA	03 51 2006	010593466	0706 0706	439,**
0111 10 51100051048	MOHAMED LAHSEN MOHAMED	BD 12 DICIEMBRE 24	51002 CEUTA	03 51 2006	010593567	0706 0706	288,**
0111 10 51100295164	MOHAMED HADDU AHDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	03 51 2006	010595284	0706 0706	383,**
0111 10 51100375491	HIDALGO SALMERON FRANCIS	PJ CALATAYUD 11	51002 CEUTA	02 51 2006	010624687	0806 0806	1.811,**
0111 10 51100384888	MOHAMED HICHO MOHAMED	PJ RECREO CENTRAL 12	51001 CEUTA	03 51 2006	010596601	0706 0706	212,**
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	21 51 2005	000095663	0402 0303	1.030,**
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010596803	0706 0706	2.817,**
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51 2005	005029327	0104 0904	360,6
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51 2005	005029630	1203 0904	360,6
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51 2005	005029731	1103 0904	360,6
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51 2005	005029832	1003 0904	360,6

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51 2005 005029933	1203 0904	360,6
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51 2005 005030842	1003 0904	360,6
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51 2005 005031044	1003 0904	360,6
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51 2005 005032155	1103 0904	360,6
0111 10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNATION	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2003 010635868	0803 0803	1.059,2
0111 10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNATION	PG INDUSTRIAL ALHORA	51002 CEUTA	03 51 2003 010689119	0903 0903	1.071,8
0111 10 51100400147	JANMOL CEUTA, S.L.	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010596904	0706 0706	552,1
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2006 010625701	0806 0806	2.220,3
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2006 010676019	0906 0906	2.148,7
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010598217	0706 0706	720,0
0111 10 51100462488	BANDAR ALEMANIA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51003 CEUTA	04 51 2005 005026802	0204 1204	361,2
0111 10 51100483508	CEUTA 2015 600 ANIVERSAR	CL VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2003 010618791	0803 0803	22,3
0111 10 51100487447	DAOUD - TOURIA	CL FRANCISCO LERIA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010570291	0603 0603	248,1
0111 10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010627620	0806 0806	905,8
0111 10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN 2 DE PORTUGAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010678342	0906 0906	876,6
0111 10 51100530085	PROSPAIN MANAGEMENT, S.L	CL PUENTE DEL VALLE	51005 CEUTA	03 51 2006 010600338	0806 0806	196,8
0111 10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010600439	0706 0706	499,2
0111 10 51100555953	MARQUEZ CARRILLO FRANCIS	CL MENENDEZ PELAYO 9	51001 CEUTA	03 51 2006 010601853	0706 0706	40,2
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006 010601954	0706 0706	520,0
0111 10 51100560805	DURAN ALVAREZ MANUELA	LG PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	03 51 2006 010602257	0706 0706	1.907,5
0111 10 51100570000	ALUCRIFER CEUTA, S.L.	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2006 010602560	0706 0706	1.884,9
0111 10 51100580205	AHMED MOHAMED TARIK	AV MARTINEZ CATENA 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010602863	0706 0706	370,1
0111 10 51100584144	MOHAMED ABDESELAM AHDELK	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010603166	0706 0706	477,2
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010603368	0706 0706	1.553,3
0111 10 51100600211	MORON LOPEZ JOAQUIN	AV POLIGONO VIRGEN D	51002 CEUTA	03 51 2006 010604075	0706 0706	381,4
0111 10 51100609507	GUSTAVO MARTIN LIPOVEZ;	PZ ALCALDE MUÑOZ 5	51001 CEUTA	03 51 2006 010604176	0706 0706	164,1
0111 10 51100620419	HNINY HOHANAN AICHA	PS ANAYA 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010604883	0706 0706	729,7
0111 10 51100628200	ASESORAMIENTOS, PROYECTO	AV REPUBLICA ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2006 010605085	0706 0706	1.228,7
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010661568	0401 0401	5.410,*
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010661669	0501 0501	12.653,*
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010661871	0601 0601	19.286,*
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010661972	0701 0701	16.412,*
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010662073	0701 0701	25.388,*
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010662174	0801 0801	24.883,*
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010662275	0801 0801	19.960,8
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010662376	0901 0901	26.651,9
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010662477	0901 0901	22.819,9
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010662578	1001 1001	21.126,1
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010662679	1001 1001	29.468,3
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010662780	1101 1101	32.479,5
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010662881	1101 1101	19.904,3
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010662982	1201 1201	48.800,3
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010663083	0102 0102	32.074,7
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010663184	0202 0202	32.807,0
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010663285	0302 0302	31.073,8
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010663386	0402 0402	29.341,9
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010663487	0402 0502	351,5
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010663588	0402 1202	5.212,0
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010663689	0402 1202	8.353,2
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010663790	0402 1202	56.587,8
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010663891	0402 1202	16.164,7
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010663992	0402 1202	5.087,9
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010664093	0402 1202	42.405,5
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010664194	0502 0502	37,1
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010664295	0103 0303	1.293,2
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010664396	0103 0303	2.072,6
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010664400	0103 0303	14.186,6
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010664501	0103 0303	3.889,2
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010664602	0103 0303	1.323,6
0111 10 51100645172	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	CL JAUDENES EDIF. MA	51001 CEUTA	10 51 2006 010668844	0502 0502	12.498,1
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010619334	0806 0806	923,0
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010669248	0906 0906	923,0

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 011007817149	AZZOUZ - MOURAD	CL ARROYO COLMENAR,	51002 CEUTA	03 51 2006 010565780	0806 0806	280,9
0521 07 021000697939	HAHLOUL FARAH ALI	CL REAL 89	51001 CEUTA	03 51 2006 010565881	0806 0806	280,9
0521 07 030083317475	HORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010565982	0806 0806	249,8
0521 07 031009999314	KROUNE - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010566083	0806 0806	289,4
0521 07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2006 010566184	0806 0806	257,3
0521 07 081051851494	PALAU KASSEN LOFTI	BD MIRAMAR BAJO	51002 CEUTA	03 51 2006 010566487	0806 0806	177,*
0521 07 110035602902	AHELEDO HELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2006 010566689	0806 0806	257,*
0521 07 111001853202	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2006 010566790	0806 0806	280,9
0521 07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2006 010567194	0806 0806	280,9
0521 07 211015675130	MOHAMED AHMED ZAFIA	AV OTERO 11	51002 CEUTA	03 51 2006 010567295	0806 0806	104,3
0521 07 281132167869	MOHAMED ALI ISMAEL	CL R. DE CAMPOAMO	51002 CEUTA	03 51 2006 010567400	0806 0806	296,5
0521 07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010567703	0806 0806	280,9
0521 07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2006 010568006	0806 0806	280,9
0521 07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2006 010568208	0806 0806	225,7
0521 07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010568309	0806 0806	280,9
0521 07 510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010569723	0806 0806	289,4
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGION 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010569925	0806 0806	289,4
0521 07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2006 010570329	0806 0806	289,4
0521 07 510003005376	MOLINA PARRA NICOLAS	ZZ PLAYA DE BENITEZ	51003 CEUTA	03 51 2006 010570531	0806 0806	280,9
0521 07 510003199679	GUERRERO HASCUÑANA JUAN	AV AFRICA RES D ALF	51002 CEUTA	03 51 2006 010570733	0806 0806	289,4
0521 07 510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2006 010571036	0806 0806	249,8
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2006 010571339	0806 0806	289,4
0521 07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006 010572046	0806 0806	315,1
0521 07 510004632754	SANCHEZ GARCIA NURIA	CL GRAL. ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010572349	0806 0806	280,9
0521 07 510004666504	FERREIRO CALLEJO JESUS M	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010572450	0806 0806	302,1
0521 07 510004698230	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010572652	0806 0806	280,9
0521 07 510004722478	MOH. AHDESELM AHDELK	ZZ MERC. DE SAN JOSE	51002 CEUTA	03 51 2006 010572753	0806 0806	289,4
0521 07 510004722579	HAMED HACH ABDES AHDELMA	CL ARCOS QUEBRADOS 1	51003 CEUTA	03 51 2006 010572854	0806 0806	280,9
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICAS	51002 CEUTA	03 51 2006 010573460	0806 0806	280,9
0521 07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL AVD.LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2006 010573662	0806 0806	280,9
0521 07 510005031464	CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	CL TTE. ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2006 010573965	0806 0806	249,8
0521 07 510005056221	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL SALUD TEJERO 14	51002 CEUTA	03 51 2006 010574167	0806 0806	280,9
0521 07 510005103509	MOHAMED MOH. ABDELMAL	PB POBLADO SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010574369	0806 0806	280,9
0521 07 510005179691	CORREDERA MARTINEZ ANA M	BD PLG. VIRGEN AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2006 010574571	0706 0706	280,9
0521 07 510005179691	CORREDERA MARTINEZ ANA M	BD PLG. VIRGEN AFRIC	51002 CEUTA	03 51 2006 010574672	0806 0806	280,9
0521 07 510005405724	HASSAN MOHAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS I 30	51002 CEUTA	03 51 2006 010575480	0806 0806	280,9
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010575581	0806 0806	280,9
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2006 010575783	0806 0806	249,8
0521 07 511000077131	ALARCON GONZALEZ DAVID	CL ANTIGUOS P. I.O.P.	51002 CEUTA	03 51 2006 010575884	0806 0806	225,7
0521 07 511000106534	LIASID ABDEL LAH SAID	BD SALUD 30	51001 CEUTA	03 51 2006 010576187	0806 0806	280,9
0521 07 511000112190	KURSUN - SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2006 010576288	0806 0806	257,3
0521 07 511000121284	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2006 010576389	0806 0806	280,9
0521 07 511000258300	DUAS -MOHAMED	CL PL. INDST. TARAJAL	51003 CEUTA	03 51 2006 010576995	0806 0806	289,4
0521 07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	21 51 2006 000005312	1102 1006	13.194,6
0521 07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010033976	0806 0806	257,3
0521 07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	03 51 2006 010577100	0806 0806	289,4
0521 07 511000298009	ZURITA SANTANA FRANCISCO	CL ESPAÑOLETO 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010577201	0806 0806	305,9
0521 07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN EDD	CL BOLIVIA 4	51002 CEUTA	03 51 2006 010578110	0806 0806	249,*
0521 07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2006 010579019	0806 0806	280,9
0521 07 511000876066	GARCIA MOYA NARIA CORAL	CL FERNANDEZ 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010579120	0806 0806	280,9
0521 07 511000 881827	MORENO BARBA MARIA ISABEL	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2006 010579221	0806 0806	280,9
0521 07 511000883544	MORENO HIDALGO ANA	CL APOSTOL SANTIAGO	51002 CEUTA	03 51 2006 010579322	0806 0806	289,4
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	03 51 2006 010579423	0806 0806	280,9
0521 07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRIC	51002 CEUTA	03 51 2006 010579726	0806 0806	280,9
0521 07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51 2006 010579827	0806 0806	280,9
0521 07 51100112 8468	MARQUEZ NAVAS ANTONIO	CL MENENDEZ PELAYO	51002 CEUTA	03 51 2006 010580332	0806 0806	225,7
0521 07 5110012 10011	DAMOUNI - MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2006 010580534	0806 0806	280,9
0521 07 5110012 94479	JUNPING - CHEN	ZZ POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	03 51 2006 010580837	0806 0806	280,9
0521 07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLOS	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2006 010580938	0806 0806	200,7
0521 07 511001454733	SEMMANI - AHDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2006 010581544	0806 0806	289,4
0521 07 511001496260	EL KALHI - FATIMA	CL QUEIPO DE LLANO 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010581645	0806 0806	280,9
0521 07 511001652268	MOHAMED AHMED MILUD	CL ZORRILLA 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010582150	0806 0806	280,9

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006 010582251	0806 0806	225,7
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2006 010582554	0806 0806	289,4
0521 07 511001866375	MORENO NOYA GEMMA	BD JUAN CARLOS I 41	51002 CEUTA	03 51 2006 010582655	0806 0806	117,3
0521 07 511002095943	AHDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2006 010583463	0806 0806	280,9
0521 07 511002216080	GALI - FARIDA	CL AYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2006 010583665	0806 0806	280,
0521 07 511002284384	EDDINE LASSIRI HADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2006 010583766	0806 0806	296,5
0521 07 511002360772	BENALLOUCH - FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	03 51 2006 010583867	0806 0806	249,8
0521 07 511002588926	BALLAR - MURAT EMRE	PS DE LAS PALMERAS 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010584271	0806 0806	117,9
0521 07 511002626817	NAAMI - HOUDA	BD JUAN CARLOS I	51002 CEUTA	03 51 2006 010584372	0806 0806	249,8
0521 07 511002761506	CHAIRI — YOUSSEF	BD POBLADO SANIDAD 8	51003 CEUTA	03 51 2006 010584776	0806 0806	280,9
0521 07 511002831628	MOHAMED EL BAHOU DI MOHAM	CL BLOND MESA 11	51002 CEUTA	03 51 2006 010585180	0806 0806	280,9

## REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2006 010562447	0706 0706	87,1
0611 07 291051158204	IBALA - MOHAMED LAARHI	CL POZO DEL RAYO 15	51004 CEUTA	03 51 2006 010562548	0706 0706	87,1

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010671268	0906 0906	3.294,2
0811 10 51100220493	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	04 51 2005 005028519	0202 0403	361,2
0811 10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2006 010622667	0806 0806	475,1
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010623071	0806 0806	2.788,5
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010673591	0906 0906	1.799,0
0814 10 51002260119	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	BD JUAN CARLOS I B	51002 CEUTA	02 51 2006 010621455	0806 0806	226,4
0814 10 51100554438	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	BD JUAN CARLOS I 38	51002 CEUTA	02 51 2006 010629135	0806 0806	175,5

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 51000068121	GARCIA-ARRAZOLA FDEZ.	CL JOSE ANTONIO 23	51001 CEUTA	03 51 2006 010562750	0706 0706	155,5
1211 10 51100039025	MAGAN MARIN LUISA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2006 010563053	0706 0706	166,6
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FCO.	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010563457	0706 0706	166,6
1211 10 51100471481	SOTO PALACIOS RAMON	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006 010563558	0706 0706	166,6
1211 10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2006 010563659	0706 0706	166,6
1211 10 51100500076	GARCIA RUIZ SANTIAGO CEF	CL TTE. PACHECO 7	51001 CEUTA	03 51 2006 010563760	0706 0706	166,6
1211 10 51100532614	KRAUEL HARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2006 010564164	0706 0706	166,6
1211 10 51100534230	HELCHIOR PAULO DA SILVA	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010564366	0706 0706	7,9
1211 10 51100584548	AHMED MOHAMED MUSTAFA	CL MARTINEZ CALVENTE	51002 CEUTA	03 51 2006 010565073	0706 0706	166,6
1211 10 51100596369	CHICA RUIZ JUAN	CL MINA 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010565275	0706 0706	166,6
1211 10 51100630826	REKLAOUI - ABDELJALIL	GR ERQUICIA 15	51003 CEUTA	03 51 2006 010565679	0706 0706	38,8

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.023.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 30 de marzo de 2007 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 64646/01 (147/01) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Ahmed Bouker Arakraki, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 3 de abril de 2007.- LA DIRECTORA ACCIDENTAL DEL EQUIPO TECNICO.- Fdo.: Teresa Chamorro Moreno.

**1.024.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESELAM ABDEL-LAH LAHASSEN con D.N.I. n.º 45.086.381-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 14 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 1-2-07 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDESELAM ABDEL-LAH LAHASSEN, con D.N.I.

45.086.381-X, en expediente n.º 226.136, contra Resolución de fecha 31-10-06 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador n.º 226.136 contra D. Abdeslam Abdel-Lah Lahsen, con D.N.I. 45.086.381-X, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado presentó alegaciones que no desvirtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante y continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 31-10-2006, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. En cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente cabe decir que los elementos probatorios en los que se funda la sanción impuesta son en primer lugar que el citado expediente se inicia en base a denuncia formulada por agente de la autoridad la cual «dará fe, salvo prueba en contrario de los hechos denunciados», en virtud de lo dispuesto en el art 76 de la Ley 19/01, de Seguridad Vial por la que se modifica el R.D. 339/90. En este mismo sentido se pronuncia el art. 137.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común al establecer que « Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados», además en el expediente consta la ratificación del agente denunciante, que ha sido valorada tal y como establece la doctrina del Tribunal Supremo ( STC 15/12/87, RJ 4783; 29/03/93, RJ 1924), que otorga un valor preeminente a las denuncias de los agentes de la autoridad cuando estos se ratifican indubitadamente en las mismas, pues se entiende que constituyen una comprobación directa e inmediata de los hechos análoga a la de un delito flagrante.

Por otro lado hay que decir que fue concedido Trámite de Audiencia al interesado mediante notificación recibida el día 8-08-06, en el que se le otorgaba un plazo de diez días para que presentara las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase oportunas, y en el que se rechazaba la prueba fotográfica solicitada fundamentándose en la

innecesariedad e improcedencia de la misma, teniendo en cuenta la presunción de veracidad y el valor probatorio de las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad, así como, que en el boletín de denuncia constaban los datos que identifican al vehículo denunciado (matrícula, marca, modelo, color), que coincidían con los del recurrente, por lo que no existía ningún error en los datos de la denuncia, esta motivación fue expuesta en la resolución del expediente, donde constan las razones que llevaron a adoptar la decisión jurídica contenida en la misma.

Por tanto y en base a lo expuesto no existe en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que el procedimiento se ha seguido sin vulnerar los derechos y garantías que asisten al administrado.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 25-05-06, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDESLAM ABDEL-LAH LAHASEN, con D.N.I. 45.086.381-X, contra Resolución de fecha 31-10-06 en relación al expediente n.º 226.136, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 6 de febrero de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.025.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO MARQUEZ NAVAS con D.N.I. n.º 45.088.513-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 232.546 seguido contra D. ANTONIO MARQUEZ NAVAS, por infracción de tráfico (art. 94.1B.1C del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presen-

tar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 14 de Febrero de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.026.-** Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL SERRANO CADIZ, con D.N.I. n.º 45.060.201-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 02-02-07, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 21-05-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 226.956 por infracción de tráfico contra D. RAFAEL SERRANO CADIZ con 45.060.201-G. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA AMARILLO CONTINUO» se encuentra tipificado en el art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notifi-

cación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 7 de febrero de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- (B.O.C.CE. 26-7-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.027.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 30 de marzo de 2007 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 64646/01 (147/01) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.ª Malika Abdeselam Mohtar, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 3 de abril de 2007.- LA DIRECTORA ACCIDENTAL DEL EQUIPO TECNICO.- Fdo.: Teresa Chamorro Moreno.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Cádiz

**1.028.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Cádiz, a 28 de marzo de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: M. Dolores Casas Moreno.

#### REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA 5	51001 CEUTA	03 11 2006 022638238	0706 0706	1.089,*

#### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 11102704677	RUIZ GENAL RAFAEL	CL VIVEROS 7	51001 CEUTA	03 11 2006 022192139	0806 0806	280,*
0521 07 081102763791	CHAIRI - MOHAMED	ZZ FALDA MONTE HACHO	51004 CEUTA	03 11 2006 022151622	0806 0806	280,*

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ciudad Real

**1.029.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ciudad Real, a 28 de marzo de 2007.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Ángel García Bermejo.



## REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 280459522538	MOHAMED ABDESELAM RIDUAN	BD PRÍNCIPE ANT. POB.	51003 CEUTA	03 13 2006 016351595	0806 0806	280,*

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Huelva

**1.030.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Huelva, a 28 de marzo de 2007.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Francisco Pérez Moreno.

## REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 210039889474	GIL DÍAZ LUIS	AV ESPAÑA PAB. MILIT.	51002 CEUTA	03 213 2006 024480378	0806 0806	280,*

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Málaga

**1.031.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Málaga, a 28 de marzo de 2007.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

#### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 291076881691	EL BOUZZAOUI - MOHAMA	AV REGULARES 29	51002 CEUTA	03 29 2006 032713336	0806 0806	225,*
0521 07 351021668282	HEREDIA VARGAS MANUEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	03 29 2006 032095970	0806 0806	280,*

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.032.-** Por Decreto 3223, de fecha 21/03/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente:

#### D E C R E T O

##### ANTECEDENTES DE HECHO

La Empresa ATUNASA, S.L., presenta proyecto higiénico-sanitario para el engorde y producción de mejillón solicitando el registro de explotación de acuicultura. Obra en el expediente Informe de la Veterinaria de Sanidad Animal cuyo sentido literal es el siguiente: " Considerando informe favorable al proyecto higiénico-sanitario presentado y habiendo recibido escrito solicitando el número de registro de explotación, se le comunica que en aplicación de los artículos 2.a, 3.2, 3.12 y 38 de la Ley 8/2003, se le concede el nº ES510010000033, bajo la condición de la presentación del contrato establecido con la Empresa VISUR, para la presentación de los servicios veterinarios de explotación en el menor plazo posible y teniendo en cuenta que será necesario la habilitación del responsable veterinario en el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que " La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 3.- Ley 8/2003, de Sanidad Animal, dispone: - Artículo 2.a) " El ámbito de aplicación de esta Ley comprende: a) Todos los animales, las explotaciones y los cultivos de éstos, así como sus producciones específicas y derivadas. (...) c) Los alojamientos del ganado, los terrenos, pastizales, estanques y ecosistemas naturales, las explotacio-

nes de acuicultura, las instalaciones y utillaje, materiales, medios de transporte y de sacrificio de animales, así como de conservación o almacenamiento de sus producciones." - Artículo 3.2 " Al objeto de esta ley, se entiende por: (...) 2. Animales d producción: los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo". (...) 12. Explotación de animales: cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales, los centros en que se lleven a acabo espectáculos taurinos, las instalaciones de los operadores comerciales y los centros de concentración." - Artículo 38: " 1. Todas las explotaciones de animales deben estar registradas en la comunidad autónoma en que radiquen, y los datos básicos de estos registros serán incluidos en un registro nacional de carácter informático. 2. Cada explotación de animales deberá mantener actualizado un libro de explotación en el que deberá mantener actualizado un libro de explotación en el que se registrarán, al menos, los datos que la normativa aplicable disponga, del que será responsable el titular de la explotación." 4.- Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, establece: - Artículo 4: "2.- Los productos procedentes de las zonas de producción clasificadas como B y C deberán cumplir lo dispuesto en el anexo II de la presente disposición tras someterse los de la Zona B a tratamiento en un centro de depuración . 5.- Real Decreto 571/1999, de 9 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos, dispone en: Real Decreto 571/1999, de 9 de abril. Artículo 3.2 " Los moluscos bivalvos vivos destinados a su posterior transformación deberán cumplir las condiciones del apartado 1 y ser transformados y comercializados con arreglo a las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura, aprobadas por el Real Decreto 1437/1992, de 17 de noviembre" - Artículo 4. " Las autoridades competentes velarán para que las personas que manipulen moluscos bivalvos vivos, desde su recolección hasta su comercialización, adopten las medidas necesarias para cumplir los requisitos de la presente reglamentación. CAPÍTULO I del Anexo; " 1. Las zonas de producción se clasifica-

rán de acuerdo a las siguientes categorías: (...) Zona "tipo B": Los moluscos bivalvos extraídos de estas zonas se destinarán al mercado y al consumo humano tras someterse a un tratamiento en un centro de depuración o tras su reinstalación. Tras la depuración o reinstalación deberán cumplir todas las exigencias establecidas en el capítulo V del presente Anexo".

CAPÍTULO II del Anexo del Real Decreto 571/1999, de 9 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos, " 1. Las técnicas de recolección no podrán ocasionar daños graves a las conchas o los tejidos de los moluscos bivalvos vivos. 2. Los moluscos bivalvos vivos deberán estar adecuadamente protegidos contra aplastamientos, roces y vibraciones posteriores a la recolección y no podrán ser expuestos a temperaturas frías o calientes extremas. 3. Las técnicas de recolección, transporte, descarga y manipulación de moluscos bivalvos vivos no podrán suponer una contaminación adicional del producto, una pérdida significativa de calidad ni cambios importantes en su actitud para ser sometidos a depuración, transformación o reinstalación. 4. Entre la recolección y la descarga en tierra, los moluscos bivalvos vivos no podrán volver a ser sumergidos en agua que pueda ocasionar una contaminación adicional. 5.- Los medios utilizados para el transporte de moluscos bivalvos vivos deberán usarse en condiciones tales que impidan contaminaciones adicionales y el aplastamiento de las conchas. Además, deberán ser fáciles de lavar y desaguar. Cuando se trate de transporte a granel, durante un largo trayecto, de moluscos bivalvos vivos hacia un centro de expedición, un centro de depuración, una zona de reinstalación o un establecimiento de transformación los medios de transporte deberán estar equipados de manera que proporcionen las mejores condiciones para la supervivencia y, en particular, deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del capítulo IX del presente anexo. 6. Cada lote de moluscos bivalvos vivos deberá ir acompañado durante su transporte, desde la zona de producción a un centro de expedición, un centro de depuración, una zona de reinstalación o un establecimiento de transformación, de un documento de registro. El documento de registro será expedido, a petición del recolector, por la autoridad competente. Por cada lote, el recolector deberá indicar, de forma clara e indeleble, en las secciones pertinentes del documento, la siguiente información: g) Identidad y dirección del recolector. h) Fecha de recolección. i) Localización de la zona de producción, mediante descripción lo más detallada posible o número de código. j) Calificación sanitaria de la zona de producción, tal como se recoge en el capítulo I. k) Relación lo más detallada posible de las especies de moluscos y de su cantidad. l) Número de autorización y lugar de destino para su expedición, reinstalación, depuración o transformación. El recolector deberá fecha y firmar el documento de registro. Los documentos de registro deberán ir numerados consecutivamente y las autoridades competente llevarán un registro, en el que se indiquen el número de los documentos de registro y la identidad de los recolectores de moluscos bivalvos vivos para quienes se hayan expedido tales documentos. En el momento de la entrega de un lote de moluscos bivalvos vivos a un centro de expedición, un centro de depuración, una zona de reinstalación o un establecimiento de transformación, deberá estamparse la fecha de entrega en el documento de registro correspondiente. Los responsables de dichos centros, zonas o establecimientos deberán conservarlo al menos, durante doce meses. Asimismo, los productores conservarán, al menos durante doce meses, una copia de cada documento de registro. No obstante, si la recolección la lleva a cabo el personal del centro de expedición, del centro de depuración, de la zona de reinstalación o del establecimiento de transformación de destino, podrá sustituirse el documento de registro por una autorización permanente de transporte, concedida por la autoridad competen-

te. . En caso de cierre temporal de una zona de producción y de reinstalación, las autoridades competentes dejarán de expedir documentos de registro para esa zona y dejarán inmediatamente suspenso la validez de todos los documentos de registro ya expedidos". 6.- Real Decreto 1882/1994, de 16 de septiembre, por el que se establece las condiciones de Sanidad Animal aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura, dispone: - Artículo 10 del texto normativo mencionado establece que: - Artículo 12. "1. Los documentos de transporte mencionados en los artículos 9 y 10, serán expedidos por el servicio oficial de lugar de origen, dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la carga en la o las lenguas oficiales del lugar de destino. Constarán de una sola hoja y se referirán a un solo destinatario. Su validez será de diez días. Todo envío de animales y productos de la acuicultura deberá ser identificado de manera precisa para que se pueda reconocer la explotación de origen y comprobar, en su caso, la correlación entre los animales y productos y los datos que figuran en el documento de transporte que les acompaña. Estos datos podrán indicarse directamente en el contenedor o en una etiqueta fijada en él o en los documentos de transporte. El artículo 15 párrafo 2 del Real Decreto 1882/1994 establece que: Los requisitos contenidos en el apartado 1 se aplicarán a la puesta en el mercado de los moluscos de acuicultura no pertenecientes a las especies sensibles que figuran en la lista II de la columna 2 del Anexo A. 2. Sin perjuicio de los requisitos relativos a las enfermedades contempladas en la lista de la columna 1 del Anexo A, fijados con arreglo a los artículos 13 y 14, la puesta en el mercado de especies silvestres de peces, moluscos o crustáceos vivos no pertenecientes a las especies sensibles que figuran en la lista II de la columna 2 del Anexo A, sus huevos o gametos, estarán sometida a los requisitos adicionales siguientes: a. Si están destinados a ser introducidos en una zona autorizada, deberán ir acompañados, con arreglo a lo establecido en el artículo 12, de un documento de transporte que se ajuste al modelo establecido en el capítulo 1 del anexo F, atendiendo a las normas explicativas del capítulo 2 del citado anexo, en el que se certifique que proceden de una zona con el mismo estatuto sanitario. 7.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que depende. 8.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Agricultura y ganadería.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a la Empresa ATUNASA, S.L., con CIF: B51005635, Número de Explotación Acuícola: ES510010000033.2.- Comuníquese que cada partida de moluscos bivalvos vivos con destino a depuración deberá de acompañarse de la siguiente documentación: - Documento de Registro que consta como Anexo I, con el contenido previsto en el Real Decreto 571/1999, de 9 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos.- Documento de Transporte del Anexo II del Real Decreto 1882/1994.- Certificado del Veterinario de Explotación. 3.- ATUNASA, S.L., deberá remitir con carácter obligatorio el documento de registro, una vez cumplimentada, en el menor plazo posible a efectos de actualización del Registro exigido en el Real Decreto 571/1999, de 9 de abril.

En Ceuta a 3 de abril de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.



**CIUDAD DE CEUTA**  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**DOCUMENTO DE REGISTRO PARA MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS** Nº SERIE: CE /06

NOMBRE RECOLECTOR (NIF) :		FECHA :
REPRESENTANTE (NIF):		ENTIDAD:
ZONA PRODUCCIÓN:		
CUALIFICACIÓN SANTIRARIA    A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>		
DURACIÓN DE LA DEPURACIÓN** (días)		
DIRECCIÓN CENTRO DEPURACIÓN **		
DESTINO		
REINSTALACION <input type="checkbox"/> DEPURACIÓN <input type="checkbox"/> TRANSFORMACIÓN <input type="checkbox"/> EXPEDICION <input type="checkbox"/>		
ESTABLECIMIENTO DE DESTINO:		
DIRECCIÓN:		
Nº DE AUTORIZACIÓN:		
COMPRADOR:		NIF:
ESPECIE (nombre comercial)	ESPECIE (nombre científico)	Kgrs
FIRMA RECOLECTOR O REPRESENTANTE		FIRMA Y SELLO ENTIDAD DESTINO
En Ceuta, a		En Ceuta, a

**1.033.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D<sup>a</sup> Isabel Martín Vázquez, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 723, de fecha 23 de enero de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 17 de septiembre de 2004 tiene entrada solicitud de Calificación Provisional de Actuaciones de Rehabilitación de vivienda, presentada por D.<sup>a</sup> Isabel Martín Vázquez, con DNI 45.099.653-B. Por decreto nº 25.566, de fecha 22 de septiembre de 2004 se concede Calificación Provisional de Rehabilitación. Con fechas 18 de octubre de 2006 y 14 de noviembre de 2006, se requiere a la interesada para que aporte la documentación necesaria para continuar con la

tramitación del expediente, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición. La primera notificación es devuelta al negociado por caducidad y la segunda tiene lugar el día 7 de diciembre de 2006, según consta en el expediente. Transcurrido el plazo concedido, no se ha aportado la documentación requerida.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. **SEGUNDO.-** Reglamento Regulador de las actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo, de la Ciudad

Autónoma de Ceuta, 1/2002 de 13 de diciembre. R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005. TERCERO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16.05.06.

### CONCLUSIÓN

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos: Primero: Archívese el expediente nº 70.242 (05), relativo a la solicitud de D.ª Isabel Martín Vázquez, con DNI 45.099.653-B, al entenderse que la interesada desiste de su solicitud. Segundo: Notifíquese al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 10 de abril de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.034.-** En el expediente sancionador n.º 510041351450 instruido contra D. HAZDIN HASSAN MOHAMED, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. En relación a lo dispuesto en

el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 2 de abril de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**1.035.-** En el expediente sancionador n.º 510041342745 instruido contra D. CÉSAR CALVO GALÁN, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 2 de abril de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**1.036.-** En el expediente sancionador n.º 510041299098 instruido contra D. JAMAL EDDIN EL MDOURI, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 2 de abril de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### “ANTECEDENTES DE HECHO

**1.037.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 12-03-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

D. José Manuel Sánchez Benítez, solicita Licencia de Obras en Paseo del Revellín nº 1. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 2 de Marzo de 2.007 (Nº 506/07): “Con fecha 23.02.07 y nº E.R.G. 14.154/07, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas expresadas en el Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 14-12-06. En base a la documentación presentada no se estiman subsanadas las deficiencias tras la nueva presentación de documentos. El Estudio de Seguridad y Salud en su día presentado deberá estar suscrito por técnico competente.- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudentemente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2.006.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. José Manuel Sánchez Benítez, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto. 2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Sánchez Aplicaciones y Construcciones, S.L. según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.038.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 26-03-07, ha dispuesto lo siguiente:

Por Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo nº 9.428, de 9 de agosto de 2.006 (rectificación de errores por Decreto de la Consejería de Fomento nº 46, de 04-01-2.007) se declara en RUINA TÉCNICA y ECONÓMICA las viviendas sitas en C/ Marcelo Roldán nº 11 y 13 que, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 587/06, de 5 de abril de 2.006, forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente son dependientes.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo señalan en el Informe Técnico nº 509/07, de 28 de febrero que: “ASUNTO: Visita a C/ Marcelo Roldán nº 11 por caída de techos. Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: A requerimiento de los inquilinos, se giró nueva visita a la casa, debido a una caída de techo, según se nos informa. Una vez allí, se pudo comprobar que el aspecto exterior de la vivienda, aparentemente es el mismo que en anteriores visitas, no pudiéndose acceder al interior. El inmueble parecía desalojado, y a través de una ventana se pudo atisbar algo de lo que podría haber pasado. A efectos de realizar un mejor reconocimiento de lo sucedido, se insta a la propietaria para concertar fecha para poder inspeccionar el interior. Se adjunta documentación fotográfica”.- Los Servicios Técnicos emiten el Informe nº 510/07, de 28 de febrero, que dice:

“ASUNTO: Aclaración sobre declaración de Ruina en C/ Marcelo Roldán nº 11.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

En un principio el presente expediente afectaba al nº 11 y al 13 de la citada calle, pero tal y como se explicaba en el informe nº 1.712/06, el nº 13 presenta mucho mejor estado, por lo que sólo se debería continuar tramitando el presente expediente de Ruina Técnica y Económica en el nº 11.

A continuación, pasamos a describir el presupuesto de demolición:

Demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante: 6.100,00 E.

Dirección Técnica Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud: 900,00 E.

Asciende el total del presupuesto a la cantidad de 7.000,00 E. (IPSI incluido).

El plazo para la demolición es de 10 días, estando en la actualidad, según parece, desalojado.

Al tratarse de un contrato menor, se podría contratar a la empresa CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L., con CIF: B 11965936, por ser una habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos.

Se aporta documentación catastral.

El nº 11 tiene referencia catastral 9738423”.-

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 105.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC ) establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.- SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que

cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art 183.2 a) del TRLS 76 indica que se declarará en estado ruinoso en el supuesto de daño no sea reparable por los medios normales. (Ruina Técnica).- El art 183.2 b) del TRLS 76 indica que se declarará en estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50 por cien del valor actual del edificio o plantas afectadas. (Ruina Económica).- El art 389 del Código Civil establece que si un edificio, pared, columna o cualquiera otra construcción amenazase ruina, el propietario estará obligado a su demolición, o a ejecutar las obras necesarias para evitar su caída. Si no lo verificare el propietario de la obra ruinoso, la autoridad podrá hacerla demoler a costa del mismo.- Asimismo el art 1907 del Código Civil precisa que el propietario de un edificio es responsable de los daños que resulten de la ruina de todo o parte de él, si ésta sobreviniere por falta de las reparaciones necesarias.- TERCERO.- 84.2 de la LRJAP y PAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- CUARTO. El art 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- QUINTO.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2.006 (B.O.C. C.E. Extraord. nº 1 , de 16 de mayo).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Revocar el Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo nº 9.428, de 9 de agosto de 2.006 (rectificación de errores por Decreto de la Consejería de Fomento nº 46, de 04-01-2.007) en lo relativo a la declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Marcelo Roldán nº 13, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 510/07, de 28 de febrero.- 2º.- Revocar el Decreto de la Consejería de Fomento nº 322, de 12 de enero de 2.007, relativo a inicio de ejecución subsidiaria de las obras de demolición en C/ Marcelo Roldán nº 11 y 13, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 510/07, de 28 de febrero.- 3º.- Iniciar, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación a inmueble sito en C/Marcelo Roldán nº 11, procedimiento de ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico nº 510/07, de 28 de febrero, cuyo presupuesto total asciende a 7.000,00 E. (IPSI incluido) con un plazo de ejecución de 10 días, previo desalojo, así como de las medidas cautelares contenidas en el Informe Técnico nº 1.270/06, en tanto no se produzca la demolición del inmueble.- 4º.- Notificar a los interesados los Informes de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 509/07 y 510/07, remitiendo copia de los mismos.- 5º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Parres Aracil, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 29 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.039.**- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 44/07

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Viaje para mayores
- b) Fecha de ejecución del contrato: Del 9 al 17 de junio de 2007

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 180.000,00 euros

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

## 8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Concurso: Admisión de variantes: no procede

## 9- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

## 10 Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de abril de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**1.040.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diecinueve de diciembre de dos mil seis ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª M.ª Ángeles González Marín (Expte. CAJG 56/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el doce de febrero de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el

Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciséis de febrero de dos mil siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.041.-** D.ª MARÍA PAZ RUIZ DEL CAMPO, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber que en el procedimiento de Declaración de herederos seguidos en este Juzgado al número 53/2007, a instancias de D. Florentino Miaja Álvarez, por el fallecimiento sin testar de D.ª María Luisa Miaja Álvarez, dejando como únicos herederos al solicitante, al haber premuerto sus otros hermanos; la causante nació en Oviedo (Asturias), hija de Luis y de Matilde, soltera, con fecha de nacimiento, 19 de julio de 1924, con último domicilio en Residencia Nazaret, fallecida en esta Ciudad con fecha 28 de diciembre de 2006; se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a 15 de marzo de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**1.042.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha ocho de febrero de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª Karima CHAIB ABDELKADER (Expte. CAJG 98/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar de el/la solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el



Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 2 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## ANUNCIOS

### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

**1.043.-** Concurso abierto para el Plan de Formación y Sensibilización Medioambiental para trabajadores y profesionales autónomos de la Ciudad de Ceuta.

- Acciones gratuitas para los destinatarios.  
- Destinatarios: Trabajadores y profesionales autónomos de la ciudad de Ceuta.

- En el Marco del Convenio Firmado entre la Fundación Biodiversidad y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta. Objeto del Proyecto: Dar formación On-line y sensibilizar a los trabajadores de Pymes y Profesionales Autónomos de la Ciudad de Ceuta sobre Medio Ambiente.

- Importe: Según Proyecto que se encuentra en las dependencias de la Cámara de Comercio de Ceuta, sita en calle Dueñas, 2, 51001 Ceuta.

- Vencimiento: Plazo de presentación de propuestas: 15 días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a las 14:00 horas.

- Pliego de condiciones: Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Ceuta calle Dueñas, 2, 51001 Ceuta, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

- Apertura de Plicas: La apertura de las ofertas admitidas tendrá lugar a las 11:00 horas del día siguiente a aquel en el finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si fuese sábado e inhábil la apertura de ofertas tendrá lugar el primer día hábil siguiente).

- Acciones Cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la Fundación Biodiversidad y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta en el marco del Programa Operativo Iniciativa empresarial y Formación Continúa (2000-2006), objetivos 1 y 3 con una tasa de cofinanciación de 70% y 45% respectivamente.

- El Fondo Social Europeo contribuye al desarrollo del empleo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

En Ceuta, a 4 de abril de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª del Rosario Espinosa Suárez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.044.-** D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 104/2007, se ha acordado citar a D. BRUNO HENRY MARIE MONTIGNY, en calidad de denunciado, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 10 de mayo de 2007, a las 10,00 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de citación a D. BRUNO HENRY MARIE MONTIGNY, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a 3 de abril de 2007.- EL SECRETARIO.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**1.045.-**



RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO, A ENTIDADES COLABORADORAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La Orden de 20 de enero de 1998 (BOE del 23), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE del 11) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

La Resolución de 1 de junio de 2005 del SPEE, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo, ha delegado en los Directores provinciales la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones del programa de orientación profesional para el empleo. La Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4.1 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2.h) de esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el SPEE de Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 20 de enero de 1998, la Orden de 4 de febrero de 2000, la Orden TAS/816/2005 y en esta Resolución de convocatoria.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.05, del Presupuesto de Gastos del SPEE que, para el ejercicio 2.007 en Ceuta, se eleva a una cuantía total máxima de 180.110,24 euros

Cuarto. Acciones a realizar.

Las necesidades de actuación a ejecutar, por las entidades colaboradoras en orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2007, en esta Dirección Provincial del SPEE en Ceuta son: 780 demandantes a atender en Tutoría individualizada y 405 en Autoempleo. Total de demandantes a atender 1.185.

El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas para la subvención correspondiente, considerándose horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes, más un 25% de preparación técnica de las acciones.

La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas.

Se considerarán número de demandantes atendidos los que comiencen el proceso de Tutoría individualizada con la entrevista inicial y/o los de Autoempleo. En el caso de la Tutoría individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso.

En el caso de Autoempleo se estima que un promedio del 20% recibirá atención individualizada a través del Asesoramiento de Proyectos Empresariales, el otro 80% será atendido a través de sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo.

El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo I y II de esta Resolución.

La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificadas. En el caso de que se realice de modo independiente, se utilizará la identificación recogida en el Anexo IV, donde figura el modelo para los carteles exteriores de los locales. La citada identificación, con las medidas adecuadas, se utilizará en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las entidades que deseen colaborar con el SPEE en Ceuta presentarán por duplicado, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de esta Resolución, la solicitud de subvención en la Dirección Provincial del SPEE; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el Anexo III, al que se acompañará la siguiente documentación:

A) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos y, en su caso, de modificación de la entidad; inscritas en el Registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

B) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una Administración Pública.

C) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud. D) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del SPEE.

E) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

F) Datos bancarios de la cuenta corriente donde se desee percibir la subvención.

El SPEE verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, efectuando las visitas necesarias, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrá en cuenta, para la admisión de solicitudes, la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.

Sexto. Criterios de valoración.

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

A) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el SPEE que tengan por objeto la integración de políticas activas, 20 puntos.

B) Coordinación e integración de las Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo con otras de Calificación Profesional, Formación Ocupacional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de empleo, Fomento de la Contratación o Iniciativas de Actividad, u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral, hasta 20 puntos.

C) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del SPEE resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia, hasta 20 puntos.

D) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente, desde + 10 hasta - 20 puntos.

E) Recursos técnicos, humanos y materiales, que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud, hasta 10 puntos. Puntuación Parcial: recursos humanos (formación y experiencia) hasta 3 puntos; recursos técnicos (métodos e instrumentos) hasta 3 puntos; locales hasta 2 puntos; recursos materiales hasta 2 puntos.

F) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el SPEE, hasta 10 puntos.

G) Reducción en el coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones, hasta 5 puntos.

H) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos, hasta 5 puntos

En caso de empate en la puntuación se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «A», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «H».

Séptimo. Subvención de actuaciones.

El SPEE subvencionará las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente.

En la Resolución de 16 de enero de 2007 del SPEE se actualizan, para este año, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro las cuantías máximas de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Una vez que las entidades hayan acreditado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa certificación del inicio de las acciones, podrán percibir las cantidades previstas en la normativa citada. El art. 8.2 de la Orden de 20 de enero de 1998 establece que el SPEE podrá abonar como anticipo de la subvención concedida hasta el 100% de la misma, siendo aplicable a estos anticipos la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de esas acciones los siguientes:

A) Gastos de ejecución de material técnico.

B) Gastos de ejecución en material de oficina.

C) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución: arrendamientos (excluido «leasing»); edificios; mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento; mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento); suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento); comunicaciones; limpieza; seguridad y vigilancia; seguros de responsabilidad civil y publicidad exigida por esta Resolución y por la normativa SIPE.

Las entidades colaboradoras vienen obligadas a actualizar, en el SPEE, los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando a tal fin el personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

Octavo. Resolución.

La Subdirección Provincial de Empleo del SPEE en Ceuta será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005. A efectos de esta convocatoria el órgano colegiado está integrado por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes según el art. 22 de la Ley 38/2003, pudiendo proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe máximo global, emitiendo informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, así como una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director Provincial del SPEE en Ceuta adoptará las resoluciones que procedan. Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Comunicación de acciones.

Para comunicar al SPEE los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones se utilizarán las fichas de control de acciones, cuyo formato y características proporcionará el SPEE, y en las que se incluirán los datos de la entidad, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto y la clave de los resultados.

Estas fichas de Control, firmadas por los participantes, junto con las hojas resumen de las acciones correspondientes, se presentarán cada dos meses al SPEE, con una copia para su compulsión. Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar de todas ellas a la solicitud de liquidación final, para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones. Todo ello sin perjuicio del registro en el sistema de información laboral de empleo de esos datos, de modo continuo a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

Décimo. Liquidación final.

Finalizada la ejecución de las acciones se comunicará este hecho al SPEE en Ceuta en los tres días siguientes, presentando la liquidación final en el mes siguiente a la finalización. Esta liquidación se realizará en el modelo que disponga el SPEE, al que acompañarán las fichas de control de acciones con sus hojas de resumen correspondientes y los justificantes de gastos originales, que serán visados por la Dirección provincial, especificando la cantidad afectada a las subvenciones.

Decimoprimer. Período de ejecución

La duración máxima de las acciones será de 12 meses, no pudiendo sobrepasar su ejecución la fecha del 31 de marzo de 2008.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 28 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ANEXO I

Especificaciones técnicas de las acciones de: orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada, o por la Asistencia para el autoempleo. Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de Asistencia para el autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES:

1.- Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2.- Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro información. Apoyo a la autonomía.

3.- Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le permitan realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Cómo y dónde encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

4.- Taller de Entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

B. Asistencia para el autoempleo.

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y Motivación para el autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo. El emprendedor y la Idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

## C.- Tablas resumen de las especificaciones técnicas

ACCIÓN	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
<b>Tutoría Individualizada (TI)</b>	- Acción Individual  - Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones:, BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	- Despacho (recomendable de 10 m <sup>2</sup> )  - Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	seis horas máximo en un máximo de seis meses.
<b>Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)</b>	- Acción Grupal (8-12 usuarios) <u>1ª Fase:</u> 2 sesiones <u>2ª Fase:</u> 3 sesiones <u>3ª Fase:</u> 1 sesión -Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	- Sala (recomendable de 42m <sup>2</sup> )  - Documentación del Usuario- DAPO	<u>1ª Fase:</u> - seis horas: ( tres h. /sesión) <u>2ª Fase:</u> - nueve horas: ( tres h. / sesión) <u>3ª Fase:</u> -tres horas: (una sesión) <u>At. Usuario:</u> (tres Fases) dieciocho horas
<b>Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)</b>	- Acción Grupal (8-12 usuarios)  - Guía Técnica BAE- Grupo de Búsqueda	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m <sup>2</sup> ) Documentación del Usuario BAE - Grupo de Búsqueda	- venticuatro horas: (seis sesiones de cuatro horas)
<b>Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)</b>	- Acción Grupal (10-15 usuarios)  - Guía Técnica BAE - Taller de Entrevista	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología , Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala (recomendable de 45 m <sup>2</sup> )  Documentación del Usuario BAE- Taller de Entrevista	- venticuatro horas máximo ( ocho sesiones de tres horas), mínimo doce horas
<b>Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)</b>	- Acción Grupal (10-15 usuarios)  - Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	-Sala (recomendable de 45m <sup>2</sup> )  - Documentación de Usuario - INMA	- tres horas
<b>Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)</b>	- Acción Individual  - Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	- Despacho (recomendable de 10 m <sup>2</sup> )  - Documentación de Usuario- APE	- cinco horas y media

## ANEXO II

**Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo**

*Colectivo: Personas Sordas o Invidentes:*

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
<b>Tutoría Individualizada (TI)</b>	- Acción Individual - Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía, o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	- Despacho (recomendable de 10 m <sup>2</sup> ) - Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Doce horas máximo en un máximo de seis meses.
<b>Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)</b>	- Acción Grupal (5 usuarios) <u>1ª Fase:</u> 2 sesiones <u>2ª Fase:</u> 3 sesiones <u>3ª Fase:</u> 1 sesión - Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	- Sala (recomendable de 42m <sup>2</sup> ) - Documentación del Usuario- DAPO	<u>1ª Fase:</u> - Ocho horas: ( cuatro horas/ sesión) . <u>2ª Fase:</u> - Doce horas: (cuatro horas / sesión). <u>3ª Fase:</u> -Cuatro horas: (una sesión). <u>At. Usuario:</u> (Tres Fases) venticuatro horas.
<b>Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)</b>	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica BAE- Grupo de Búsqueda	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m <sup>2</sup> ) - Documentación del Usuario BAE - Grupo de Búsqueda	- Treinta horas: (seis sesiones de cinco horas).
<b>Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)</b>	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica BAE - Taller de Entrevista	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala (recomendable de 45 m <sup>2</sup> ) Documentación del Usuario BAE- Taller de Entrevista	- Treinta y dos horas ( ocho sesiones de cuatro horas).
<b>Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)</b>	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	-Sala (recomendable de 45m <sup>2</sup> ) - Documentación de Usuario - INMA	- Cuatro horas.
<b>Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)</b>	- Acción Individual - Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	- Despacho (recomendable de 10 m <sup>2</sup> ) - Documentación de Usuario- APE	- Seis horas y media.



### ANEXO III

#### Solicitud de subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Número de registro: ..... Fecha de Registro: .....

D./D<sup>a</sup>.....

cargo o función: .....

como representante legal de la Entidad o Institución .....

Calle/plaza: ..... número: .....

Localidad: ..... Código municipal: .....

Provincia: ..... Código postal: .....

Teléfono: .....

cuya denominación jurídica es:

.....

.....NI

F/CIF: .....

con domicilio en calle/plaza:

.....

Localidad:.....

Provincia: .....

Código postal: .....Teléfono: .....

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado número 20, del 23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (Boletín Oficial del Estado número 36 del 11) y en la Resolución de 22 de Noviembre de 2004 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

Solicita: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1) ....., que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2005, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y disponibles en detalle en sus Direcciones Provinciales.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad)..... y por una cuantía de.....

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta .....

Nombre de la entidad bancaria: .....

Nº de cuenta: .....

Nº de Sucursal ..... DC:.....

Entidad:.....

Calle/plaza: ..... Número: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... Código postal: .....

....., ..... de ..... de .....

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

*Relación de documentos que aporta la entidad*

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios. (Por duplicado).

Copia compulsada de la escritura de constitución .

Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.

Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

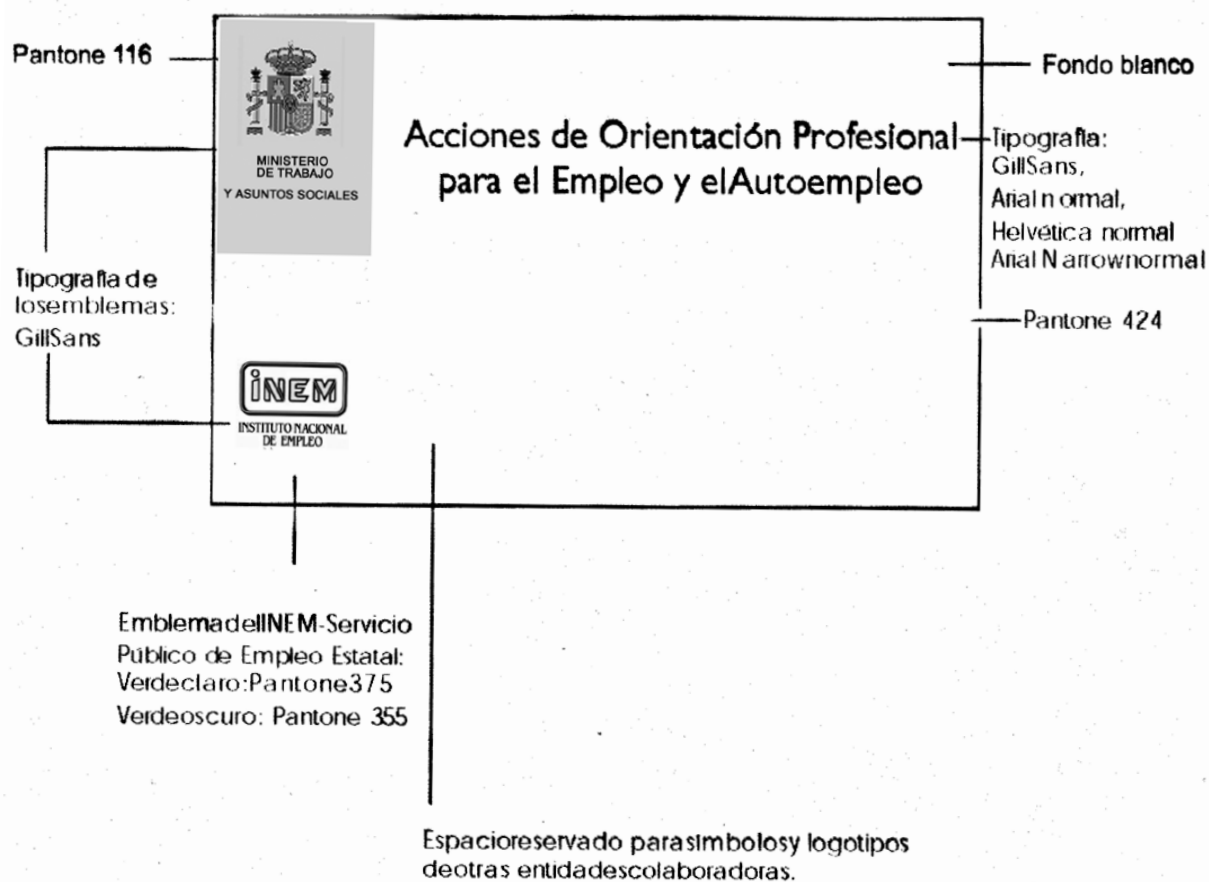
Sr/Sra. Director/a provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de .....

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención. (Tutoría individualizada y/o Autoempleo)



## ANEXO IV

## IDENTIFICACIÓN



**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.046.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. número 4624 de fecha 10 de abril de 2007, relativo al anuncio n.º 990 sobre la notificación a Construcciones y Obras E, relativa a deuda a la Seguridad Social:

DONDE DICE:

... Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social.

990.- Notificación a Construcciones y Obras E, relativa a deuda a la Seguridad Social.

## DEBE DECIR:

... Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta.

990.- Notificación a Construcciones y Obras E, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 11 de abril de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****1.049.- 1. Entidad Adjudicadora:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 13/07

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del contrato: Obras de reforma del Centro Asesor de la Mujer.
- b) Lugar de ejecución: Centro Asesor de la Mujer
- c) Plazo de ejecución : TRES (3) MESES.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 82.213,92 Euros

**5. Obtención de documentos e información:**

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**c) Lugar de presentación:**

- 1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

**2º Domicilio: Plaza de África, s/nº****3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta**

- d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**e) Concurso: Admisión de variantes: no procede****9- Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

**10.- Otras informaciones:**

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 9 de abril de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.:  
 Carmen Barrado Antón.

## INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
  - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar .....	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

